



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/02009/1/1980**

Montevideo, 29 de mayo de 2003.

**RESOLUCION N° 173 ACTA 020**

**VISTO:** Las presentes actuaciones promovidas por la empresa VALLE BLANCO S.A., solicitando autorización para instalar un sistema de UHF codificado para prestar el servicio de televisión para abonados en el departamento de Canelones.

**RESULTANDO: I)** Que la empresa mencionada es permisionaria del servicio de televisión para abonados en la modalidad alámbrica, en la ciudad de Canelones y diversas localidades del departamento de Canelones, según emerge de lo dispuesto por las resoluciones del Poder Ejecutivo Nros. 545/93 de 2 de julio de 1993 y 214/998 de 10 de marzo de 1998.

**II)** Que el Poder Ejecutivo por resolución Nro. 214/98 también ha autorizado a la solicitante la prestación del servicio por el sistema TDH (Televisión satelital Directa al Hogar), en determinadas localidades y zonas rurales del departamento.

**CONSIDERANDO: I)** Que Asesoría Técnica de esta Unidad Reguladora ha informado que no existe disponibilidad de frecuencias para prestar el servicio en la banda de UHF que va de los 512 a los 806 MHz., en el lugar solicitado, de acuerdo al plan indicativo de distribución de frecuencias encomendado por el Poder Ejecutivo a esta Unidad Reguladora en el numeral 50 de la resolución 459/997 de 28 de mayo de 1997.

**II)** Que no corresponde otorgar ampliación del área de servicio, puesto que los proyectos de expansión solamente podían presentarse en el plazo dispuesto por el artículo 30 de la Resolución 459/97 y la prórroga otorgada por resolución 1.013/97 de 7 de octubre de 1997.

**III)** Que por el artículo 7° de la Resolución 115/003 de 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de telecomunicaciones entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC los autorice, instrumentando los procedimientos competitivos necesarios para la concesión de frecuencias u otros bienes escasos.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 5 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 115/003 de 25 de marzo de y el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990 en lo que no se oponga al anterior, y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Deniégase la solicitud presentada por la empresa VALLE BLANCO S.A., para que se le autorice prestar el servicio de televisión para abonados en la modalidad UHF codificado, ya sea directamente o combinado con un sistema alámbrico.
- 2.- Notifíquese al interesado y pase al Departamento de Televisión para Abonados a sus efectos. Cumplido, Archívese por intermedio de División Administrativa.